

En su consecuencia, esta Dirección Provincial ha autorizado, con fecha 5 de julio de 1983, en virtud de lo dispuesto en el apartado A-a) del punto primero del artículo 1 del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, la incoación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del referido proyecto.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales, inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que en la relación anexa se indican, que deberán personarse el próximo mes de agosto, en los días y a las horas que se señalan, en el Ayuntamiento de La Línea, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir

en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como de las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Cádiz, 6 de julio de 1983.—El Director provincial, José Antonio de Cos González.—9 599-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Día	Hora	Número de finca	Titular	Domicilio	Naturaleza	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
10	10	1	D. Andrés Acha López.	Urb. Artola (Marbella).	Erial y monte bajo	9.884
10	10	2	D. Andrés Acha López.	Urb. Artola (Marbella).	Erial y monte bajo	336
10	10	3	D. Andrés Acha López.	Urb. Artola (Marbella).	Erial y monte bajo	96
10	10	4	D. Andrés Acha López.	Urb. Artola (Marbella).	Erial y monte bajo	986
10	11	5	Diputación Provincial de Cádiz.	Plaza España (Cádiz).	Erial y monte bajo	2.578
10	11	6	Diputación Provincial de Cádiz.	Plaza España (Cádiz).	Erial y monte bajo	800
10	11	7	Diputación Provincial de Cádiz.	Plaza España (Cádiz).	Erial y monte bajo	332
10	11	7	Hermanos Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	28
10	11	8	Hermanos Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	312
10	12	9	Hros. de Ana Ramos Domínguez.	—	Erial y monte bajo	96
10	12	10	Hros. de Aurelio Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	4.187
10	12	11	Hros. de Aurelio Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	182
10	12	12	Hros. de Ana Ramos Domínguez.	—	Erial y monte bajo	2.195
11	10	13	Inmobiliaria Campo de Gibraltar.	Avda. de la Banqueta (La Línea).	Erial y monte bajo	6.224
11	10	13'	Hros. de Manuel Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	7.840
11	10	14	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	3.985
11	10	15	Inmobiliaria Campo de Gibraltar.	Avda. de la Banqueta (La Línea).	Erial y monte bajo	1.533
11	11	16	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	978
11	11	17	Inmobiliaria Campo de Gibraltar.	Avda. de la Banqueta (La Línea).	Erial y monte bajo	512
11	11	18	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	2.419
11	11	19	Inmobiliaria Campo de Gibraltar.	Avda. de la Banqueta (La Línea).	Erial y monte bajo	125
11	12	20	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	424
11	12	21	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	3.526
11	12	22	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	483
11	12	23	D. Gonzalo Rojas Troyano.	Los Pinos C. Zabal (La Línea).	Secano y labor.	480
11	12	24	D. Pedro Domínguez Domínguez.	Alemania, 17 (La Línea).	Secano y labor.	640
12	10	25	D. Gonzalo Rojas Troyano.	Los Pinos C. Zabal (La Línea).	Secano y labor.	232
12	10	26	D. Juan Ruz Valverde.	Camino Estepona, 16 (La Línea).	Secano y labor.	531
12	10	27	D. Pedro Domínguez Domínguez.	Alemania, 17 (La Línea).	Secano y labor.	618
12	10	28	D. Antonio Pacheco Martín.	C. Zabal, 10 (La Línea).	Secano y labor.	128
12	11	29	Confederac. Hidrográfica del Sur.	—	—	1.774
12	11	30	D. Juan Parra Domínguez.	Cadalso (La Línea).	Secano y labor.	148
12	11	31	D. Francisco Morales Arriaga.	P. Pandelo, 32 (La Línea).	Secano y labor.	108
12	11	32	Hros. de Francisco Becerra.	Cardenal Cisneros, 10 (La Línea).	Secano y labor.	1.881
12	12	33	D. J. Luis Calvente Pérez.	Pje. Cartagena, 5 (La Línea).	Terrenos urbanos.	438
12	12	34	D. José Pascual Pérez.	San Salvador, 13 (Cádiz).	Terrenos urbanos.	483
12	12	35	D. Salvador Gil Muñoz.	Castelar 14, 3.º A (La Línea).	Edificaciones.	950
12	12	36	D. Salvador Gil Muñoz.	Castelar, 14, 3.º A (La Línea).	Terrenos urbanos.	96
						370

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19970

ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «Luis Vives» de Palma de Mallorca, autorizándose ampliación del mismo.

Rno. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos

que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación:

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Luis Vives». Domicilio: Calle San Juan de La Salle, número 5. Titular: «Centro Escolar Luis Vives, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979) y 12 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma, se inscribirán en el Registro Especial de Centros docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en el presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19971** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de marzo de 1983 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 27 de mayo de 1983, páginas 14829 a 14831, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En «Especialidad de Economía y Sociología Agrarias (Segundo Curso)», donde dice: «Aplicación de Matemáticas», debe decir: «Ampliación de Matemáticas».

**19972** *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de junio de 1983 por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de asistencia técnica, competencia de la Junta de Compras del Departamento, y se delega la aprobación y firma de los mismos.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 29 de junio de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18143, columna primera, apartado 12.1.B), donde dice: «B) otro sobre que contendrá los dos documentos que luego ...», debe decir: «B) otro sobre que contendrá los documentos que luego ...».

**19973** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de junio de 1983 por la que se interpreta la de 23 de septiembre de 1982 convocando cursillos para la obtención del Diploma de Optico en Anteojeria.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 21 de junio de 1983, página 17370, se procede a la oportuna rectificación:

En la línea segunda de punto tercero, donde dice: «... de 29 de noviembre de 1979 ...», debe decir: «... de 29 de noviembre de 1980 ...».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**19974** *RESOLUCION de 1 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la «Empresa Nacional del Gas» y su personal.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), suscrito por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el día 28 de abril de 1983, recibido en esta Dirección General el día 13 de mayo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1983.—El Director general de Trabajo, Francisco José García Zapata.

### CONVENIO PARA LA EMPRESA NACIONAL DEL GAS

#### Artículo 1.—AMBITO DE APLICACION FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo en la EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S.A. (ENAGAS).

#### Artículo 2.—AMBITO DE APLICACION PERSONAL

El Convenio afecta a todos los trabajadores fijos de la Empresa que estén prestando sus servicios en la misma, antes de su entrada en vigor o que se contraten durante su vigencia.

Quedan expresamente excluidos:

- El personal de Alta Dirección.
- El personal Directivo.

No obstante lo anterior, el personal que estando integrado en el Convenio sea designado para ocupar un puesto directivo por el que quedase excluido del mismo, durante el tiempo que dure su designación se le computará ésta a efectos de antigüedad y, al terminar aquella, — bien por decisión de la Dirección de la Empresa, o por dimisión voluntaria, aceptada por ésta, pasará a ocupar el nivel más alto de su grupo profesional.

#### Artículo 3.—AMBITO DE APLICACION TERRITORIAL

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de los Centros de Trabajo de la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS).

#### Artículo 4.—AMBITO DE APLICACION TEMPORAL

La aplicación de las normas del presente Convenio Colectivo comenzará a regir el día de su firma, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1984, salvo en los aspectos económicos y de jornada que tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1983. No obstante lo anterior, — las mejoras en retribuciones y jornada establecidas en este Convenio, se aplicarán a partir del 1º de Enero de 1983, salvo las excepciones que en cada caso se mencionen.

#### Artículo 5.—DENUNCIA DEL CONVENIO

El Convenio se prorrogará por la tática de año en año, si en el plazo de un mes anterior a la fecha de su extinción no es denunciado por una de las partes, mediante comunicación escrita de la que se acusará recibo.

Las negociaciones para el próximo Convenio se iniciarán, — en su caso, el 14 de enero de 1985.

No obstante las negociaciones para la fijación del horario del año 1984 se iniciarán en el mes de diciembre de 1983, una vez que se publique el calendario oficial y — las negociaciones para la revisión económica se iniciarán el 23 de enero de 1984.